

**MEMORANDO**

Código 150

Bogotá D.C., 3 de diciembre de 2021

**PARA: DR. LUIS ERNESTO GÓMEZ LONDOÑO**  
Secretario Distrital de Gobierno**DR. JUAN RACHIF CABARCAS RAHMAN**  
Alcalde Local de Los Mártires**DE: JEFE DE CONTROL INTERNO****ASUNTO:** Informe final auditoría interna de proceso de Inspección de Vigilancia y Control –  
Alcaldía Local de Los Mártires.

De conformidad con lo establecido en el Plan Anual de Auditoría y en el marco de la Política Pública Distrital de Transparencia, Integridad y No Tolerancia con la Corrupción y en concordancia con la Auditoría Especial de seguimiento al proceso de Inspección Vigilancia y Control, se permite remitir el informe final de auditoría de la Alcaldía Local de Los Mártires.

Agradecemos la disposición y oportuna atención del proceso de auditoría y acciones orientadas a atender las recomendaciones presentadas.

Cordialmente,

**LADY JOHANNA MEDINA MURILLO****Anexo:** Informe final de auditoría (35 folios)Elaboró: Diana Carolina Sarmiento Barrera- Profesional Oficina Control Interno  
Revisó y Aprobó: Lady Johanna Medina Murillo- Jefe Oficina Control Interno



## INFORME DE AUDITORÍA

### Sección I: Destinatarios

- Luis Ernesto Gómez Londoño – Secretario Distrital de Gobierno.
- Dr. Juan Rachif Cabarcas Rahman – Alcalde Local de Mártires.

### Sección II: Información General

Ítem	Descripción
1. Objetivo de la auditoría	Verificar la gestión al trámite de las actuaciones administrativas adelantadas por las Inspecciones de Policía, con el fin de prevenir la ocurrencia de presuntos hechos de corrupción o de irregularidades que atenten contra la integridad en el trámite de los mismos.
2. Alcance de la auditoría	Para la presente auditoria se verificarán las actuaciones de procedimiento verbal abreviado comprendidas en las vigencias 2017 - 2020, establecidos en la Ley 1801 de 2016 Título VII-Capítulo I De la Posesión, la tenencia y servidumbres; Titulo XIV Del Urbanismo Capítulo I Comportamientos que afectan la Integridad Urbanística; denuncias, quejas respecto del trámite de este tipo de actuaciones.
3. Criterios de la auditoría	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Código Nacional de Policía y Convivencia – Ley 1801 de 2016.</li><li>2. Política Pública Distrital de Transparencia, Integridad y No Tolerancia con la Corrupción. - Indicador de producto 3.1.6.</li><li>3. Resolución No. 1030 del 13 de octubre de 2020 “Por la cual se adopta el Aplicativo para el Registro del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–ARCO, en las Inspecciones de Policía y Corregidurías de la Secretaría Distrital de Gobierno y se dictan otras disposiciones referentes al trámite de actuaciones de Policía”</li><li>4. Procedimiento verbal abreviado en caso de comportamientos contrarios a la convivencia. Ley 1801 de 2016 - GET-ICV-P025 Versión 3 del 24 de mayo de 2019.</li><li>5. Procedimiento Verbal abreviado para la protección de bienes inmuebles. Ley 1801 de 2016 - GET-IVC-P026,</li></ol>



	<p>Versión 2 del 24 de diciembre de 2018.</p> <p>6. Manual de gestión del riesgo. PLE-PIN-M001 Versión 5 del 30 de noviembre de 2020.</p> <p>7. Manual para la Gestión de Planes de Mejoramiento - GCN-M002 versión 1 21 junio de 2018.</p> <p>Demás Manuales, procedimientos, instrucciones y documentos asociados al proceso.</p> <p>Verificación de tableros de la herramienta POWER BI.</p> <p>Verificación de expedientes y casos en los aplicativos dispuestos ORFEO y ARCO.</p> <p>Aplicación de listas de chequeo a los expedientes de la muestra:</p> <p>Lista de chequeo No.1-Validación de aplicación al procedimiento Verbal Abreviado Comportamientos para la protección de bienes inmuebles - GET-IVC-P026 – Versión 02 del 24 de diciembre de 2018.</p> <p>Lista de chequeo No. 2 - Validación de aplicación al procedimiento Verbal Abreviado Comportamientos contrarios a la convivencia (normas urbanísticas) - GET-IVC-P025 – Versión 03 del 24 de mayo de 2019.</p> <p>Lista No. 3 Preguntas Generales - Entrevista a Inspector de Policía.</p> <p>Lista No 4: Entrevista Profesional Especializado grado 222-24 24 – Área Gestión Políciva.</p> <p>Verificación de las quejas y reclamos, si existen sobre el trámite de las actuaciones de las temáticas seleccionadas.</p>
8. Equipo Auditor	<p>Diana Carolina Sarmiento Barrera – Profesional contratista Oficina de Control Interno.</p> <p>Diana Valentina Arévalo – Apoyo – Contratista Oficina de Control Interno.</p>
9. Metodología	<p>Aplicación de procedimientos como entrevistas, lista de chequeo, observaciones e inspecciones requeridas que proporcionen un mayor nivel de aseguramiento en la labor de</p>



	auditoría.  Verificar el avance de acciones de planes de mejora relacionados con el proceso.  Cierre de auditoría.
1. Periodo de Ejecución	21-09-2021 al 26-11-2021

### Sección III: Desarrollo de la auditoría

- **Limitaciones.**

La inspección de policía 14B de la Alcaldía local de Los Mártires, no remitió diligenciamiento de listas de chequeo No.3 sobre preguntas generales. Por tanto, lo anterior constituye una limitación al ejercicio de Auditoría dado que no se tuvo acceso a las evidencias requeridas para su evaluación concerniente a este capítulo incumpliendo lo dispuesto en la Carta de representación

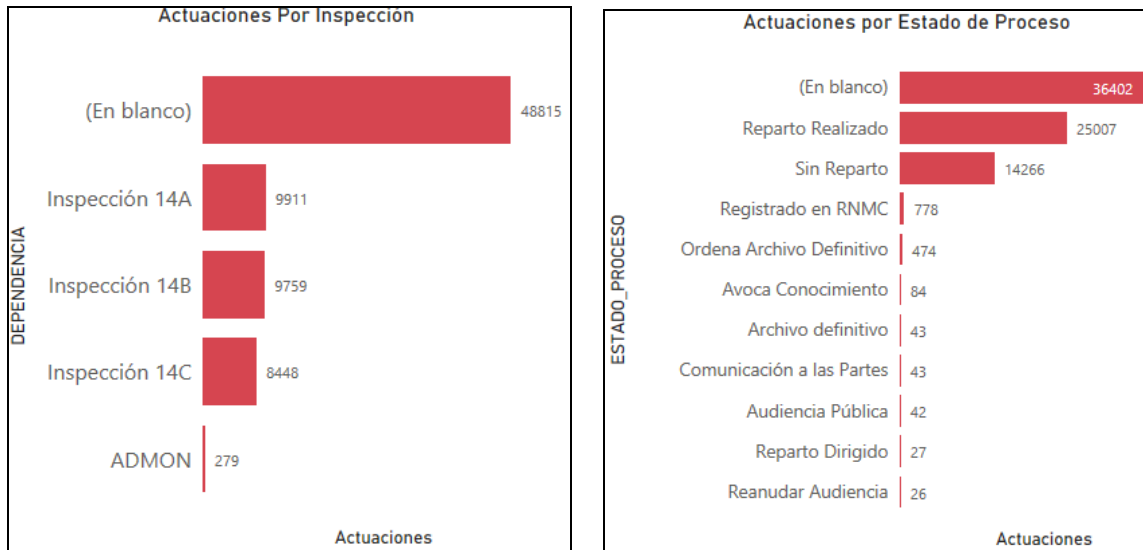
#### 1. Resultados

##### 1.1 Contexto actuaciones a cargo de las Inspección de Policía en la Localidad

En relación con la cantidad de actuaciones vigentes de la Alcaldía Local de Mártires y de acuerdo con lo registrado en los aplicativos ARCO y SI ACTUA 2 con corte al mes de junio de 2021 se cuenta con 77.212 actuaciones distribuidas por inspección y estado de proceso así:

#### Grafica No. 1

#### Actuaciones por Inspección

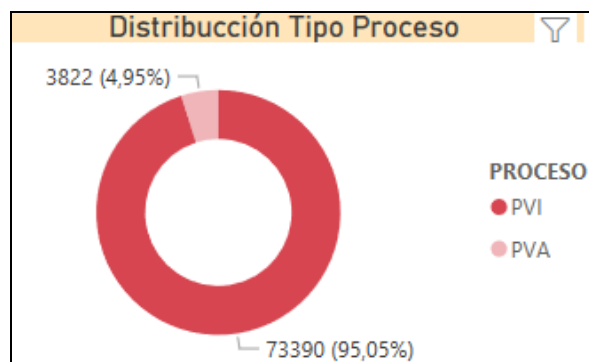


Fuente: Herramienta POWER BI. - Dirección para la Gestión Políciva  
\*El estado En blanco y ADMON corresponde a expedientes los cuales están pendientes por identificar

Lo anterior permite observar que de los 48.815 equivalentes al 63.22% se encuentran SIN REPARTO y el 36.77% restante, es decir el 28.397 se encuentran con REPARTO, lo cual implica que existe una cantidad mayor de expedientes sin ningún tipo de impulso procesal.

Ahora bien, respecto de los tipos de proceso la mayor parte de ellos pertenecen al Proceso Verbal Inmediato con 73.390 y 3.822 al Proceso Verbal Abreviado. De las temáticas que corresponden al objeto de la presente auditoría de Proceso Verbal Abreviado, 537 que corresponden al régimen de obras y urbanismo y 571 a perturbación a la posesión.

**Grafica No. 2**  
**Distribución por tipo de proceso**



Fuente: Herramienta POWER BI. - Dirección para la Gestión Políciva.

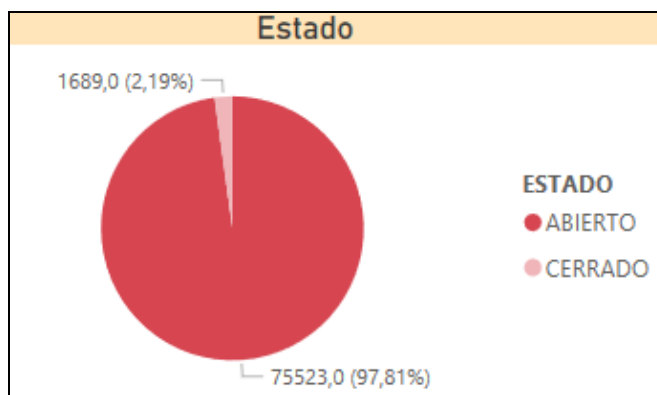


ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

La analítica de la información reportada por el sistema de información Power Bi permite evidenciar la gestión de las actuaciones a cargo de los inspectores de policía de la Localidad de los Mártires en el sistema ARCO, en la cual 2.19% que equivale a 1.689 actuaciones han sido cerradas.

**Grafica No. 3**



Fuente: Herramienta POWER BI. - Dirección para la Gestión Políciva.

Esta acumulación excesiva de expedientes sin cerrar (tramitar) de la localidad genera retrasos en el inicio de las actuaciones policivas que perjudican gravemente a la comunidad que reclama justicia policiva o solución de conflictos en materia de convivencia.

Es de importancia señalar que, al realizar las entrevistas a cada uno de los inspectores de policía, en relación con el registro en el aplicativo ARCO, manifestaron que la herramienta presenta fallas y no les permite realizar el registro de la documentación.

Así mismo, el director de Tecnologías e información Jorge Bernardo Gómez Rodríguez, remitió a la Oficina de control Interno, los reportes de casos HOLA relacionados con el aplicativo ARCO del periodo 01/01/2020 al 17/08/2021 obtenido lo siguiente:

**Tabla No. 1**

**Registro de reportes de casos HOLA – ARCO**

ESTADO	No. DE CASO
CERRADO	95
EN PROCESO	1
(en blanco)	
<b>Total General</b>	<b>96</b>

Fuente: Elaboración propia OCI, con base en la información remitida por DTI, mediante memorando No. 20211500284483 del 12 de agosto de 2021.

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 5 de 35



Del anterior cuadro, se evidencia 96 casos relacionados con inconvenientes en el aplicativo ARCO, de los cuales el 3.12 % que equivalen a 3 casos corresponden al tipo de solicitud de corrección de información.

## 1.2. Verificación de expedientes.

Con el fin de desarrollar el objeto de la auditoria y en el entendido de que la alcaldía local cuenta actualmente con tres (3) inspecciones de policía siendo la 14A hasta la C, se analizara la gestión y aplicación de los procedimientos vigentes y aplicables a las actuaciones relacionadas con las temáticas de integridad urbanística y perturbación a la posesión encontradas en cada inspección.

La revisión se realizó de forma aleatoria de un (1) expediente, mediante instrumento de verificación de los expedientes escaneados los cuales fueron remitidos por el inspector y revisión del ARCO, en relación con la carga de expedientes se toma reporte POWER BI.

### 1.2.1. Inspección de policía 14 A

#### Expediente No. 2021643490103455E Caso Arco No. 4789720

Quejoso	De oficio, Alcaldía Local de Mártires
Presunto infractor	Henry Ancizar Gómez Zuluaga propietario del inmueble ubicado en la dirección carrera 19No. 1C – 49
Asunto	Se realizo visita técnica al predio ubicado en la dirección Carrera 19No. 1C – 49 con el objetivo de verificar si presuntamente en ese predio se estaba presentando una infracción urbanística por incumplimiento de la licencia de construcción vigente.

Generalidades del expediente

**Fecha de radicación de la querrela:** Mediante radicado No. 20216430003443 con fecha del 08/03/2021 se evidencia asignación por reparto a la Inspección de Policía de los Mártires del informe técnico No. LC 1032-2021, por medio del memorando No. 20216430002223 con fecha del 13/02/2021.

**Acta de reparto:** No se evidencia dentro del expediente. Al revisar el aplicativo ARCO se identifica acta de reparto No. 21-L14-001109 con fecha del 28 de marzo de 2021.

Dentro del expediente se identificaron las siguientes actuaciones

A folios 3,4 y revés del expediente se identifica informe técnico No. LC 1032-2021 con fecha del 10/02/2021 proyectado por la arquitecta Lidia Marina Cerón Portilla, en la que cual indica que existe un “*incumplimiento de licencia de construcción.*”



Por medio del auto No. 419, el inspector de policía 14A, resuelve avocar conocimiento y señalar fecha de audiencia pública para el día 02 de septiembre de 2021. (folio 5)

A través del oficio con radicado No. 20216440427891 con fecha del 27/08/2021 se remite citación al presunto infractor de audiencia pública para el día 02 de septiembre de 2021. Al revisar acuse de recibo en el aplicativo Orfeo, se identifica la firma del señor Javier Rubiano con fecha del 30/08/2021. (folio 6)

El día 2 de septiembre de 2021 el inspector de policía 14A llevo a cabo la audiencia pública en la que no comparece el presunto infractor, por lo que se otorga un plazo de tres días para que justifique su inasistencia a la presente diligencia.

Mediante auto 469 el inspector de policía 14A ordena practicar la audiencia pública el día 04 de noviembre de 2021 y fijar aviso en el inmueble objeto de la queja.

Por medio de oficio con radicado No. 20216440504231 del 30 de septiembre de 2021, se remitió citación al presunto infractor de la audiencia programada el día 4 de noviembre de 2021. Al revisar acuse de recibo en el aplicativo Orfeo se soporta cuentos en la que el notificador indica que “se deja notificación en propiedad”.

Al realizar la verificación en el aplicativo ARCO, se pudo observar que se encuentra efectivamente el registro de la información del expediente y la identificación de las partes, dentro de la sección de documentos relacionados se identifica el registro del traslado de competencia, caratula, acta de reparto, constancia de reparto, carta de citación, acta de audiencia, acuse de recibo y auto que avoca conocimiento.

### 1.2.2 Inspección de policía 14B

#### Expediente No. 2020643490107781E Caso Arco No. 3099492

Querellante	Santiago Sebastián Medina Ramírez
Querellado	Eloísa Herrera y familia
Asunto	El señor Santiago en calidad de propietario del predio ubicado en la Calle 22b # 19A – 60 interpone querrela en contra de la señora Eloísa y familia por ocupar ilegalmente tres apartamentos, en la que arriendan habitaciones y cambian las guardas de seguridad sin previa autorización.

#### Generalidades del expediente

**Fecha de radicación de la querrela:** Radicado No. 20206410047572 con fecha del 09/11/2020.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

**Acta de reparto:** No se evidencia dentro del expediente, al revisar el aplicativo ARCO se identifica acta de reparto No. 21-L14-001089 con fecha del 23 de enero de 2021.

**Dentro del expediente se identificaron las siguientes actuaciones:**

Por medio del auto del día 23 de noviembre de 2020, el inspector de policía 14B dispone avocar conocimiento y señalar fecha de audiencia pública para el día 26 de marzo de 2021.

A través del oficio con radicado No. 20216440144921 con fecha del 02/03/2021 se remitió citación al querellante con el fin de que asista a la audiencia pública programada para el día 26 de marzo de 2021. Al revisar acuse de recibo en el aplicativo Orfeo, se observa firma del señor Santiago Sebastián Medina con fecha del 10/03/2021.

Mediante oficio con radicado No. 20216440144941 con fecha del 02/03/2021 se remitió la citación a la querellada con el fin de que asista a la audiencia pública programada para el día 26 de marzo de 2021. Al revisar acuse de recibo en el aplicativo Orfeo, identifica firma del señor Martin Acero.

El día 26 de marzo de 2021 el inspector de policía 14B lleva a cabo la audiencia pública en la cual tan solo comparece la parte querellada, por lo que el inspector de policía 14B otorga un término de 30 días para que el quejoso indique su deseo de continuar o no con el trámite procesal, de no presentarse dicha solicitud se dispondrá a dar aplicación al desistimiento tácito de la presente diligencia.

Mediante informe secretarial del día 14 de mayo de 2021 se deja constancia de que el querellante no realizó la solicitud de continuar con la presente actuación conforme a lo dispuesto en la anterior audiencia pública.

A través del auto del día 26 de mayo de 2021 el inspector de policía 14B resuelve ordenar el archivo definitivo de la presente actuación, por los motivos anteriormente mencionados.

Al realizar la verificación en el aplicativo ARCO, se pudo observar que se encuentra efectivamente el registro de la información del expediente, la identificación de las partes y la audiencia, dentro de la sección de documentos relacionados se soporta querrela por perturbación, oficio de ingreso, caratula, carta al quejoso, acta de reparto, constancia de reparto, auto de avoca, carta de citación, acta de audiencia, constancia secretarial y auto de archivo definitivo.

El equipo auditor identificó que los documentos fueron cargados de forma extemporánea, toda vez que el auto de avóquese fue expedido en noviembre de 2020, los demás que fueron expedidos en marzo y mayo de 2021, fueron cargados hasta el 23 de septiembre de 2021, tal y como se puede observar en la siguiente imagen:

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 8 de 35



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Información del Expediente	Identificación de las Partes	Argumentos y Pruebas	Audiencia	Documentos Relacionados	Trazabilidad	Objeciones y Apelaciones
▼ Respuesta Gestor Documental						
Fecha	Número de radicado	Descripción		Enlace documento		
2020-11-09 08:24	20206410047572	QUERRELLA POR PERTURBACIÓN		<a href="#">Enlace documento</a>		
2020-11-09 09:07	2020641004757200001	ioficio de ingreso		<a href="#">Enlace documento</a>		
2020-11-09 16:11	20206430330271	Caratula		<a href="#">Enlace documento</a>		
2021-01-23 19:21	20216430062681	Carta al Quejoso		<a href="#">Enlace documento</a>		
2021-01-23 19:21	20216430062721	Acta de Reparto		<a href="#">Enlace documento</a>		
2021-01-23 19:21	20216430062741	Constancia de reparto		<a href="#">Enlace documento</a>		
2021-09-24 11:12	20216440487121	Auto de Avoca: Auto de Avoca		<a href="#">Enlace documento</a>		
2021-09-24 11:12	20216440487131	Carta de Citacion		<a href="#">Enlace documento</a>		
2021-09-24 11:12	20216440487141	Carta de Citacion		<a href="#">Enlace documento</a>		
2021-09-24 12:02	20216440487241	Acta de audiencia		<a href="#">Enlace documento</a>		
2021-09-24 12:08	20216440487251	Constancia Secretarial: INFORME 30 D7AS		<a href="#">Enlace documento</a>		
2021-09-24 12:10	20216440487271	Auto Archivo definitivo: AUTO ARCHIVO DEFINITIVO		<a href="#">Enlace documento</a>		

Fuente: Sistema ARCO Fecha de consulta: 26/10/2021

De lo anterior, esta oficina recomienda realizar el registro de los documentos al momento de su expedición, en el cual tiene como objetivo contra con la trazabilidad de los expedientes.

### 1.2.3 Inspección de policía 14C

#### Expediente No. 2020643490107773E Caso Arco No. 3097751

Querellante	Uldarico Rincón Salamanca
Querellado	Gustavo Rincón Pablo Rincón Rómulo Rincón
Asunto	El señor Uldarico en calidad de tenedor de una bodega que utiliza para guardar herramientas en el predio ubicado en la calle 11 No. 16 – 69, interpone querrella en contra de los señores Gustavo y Pablo, toda vez que le impiden la entrada al predio sin poder acceder a sus herramientas, lo que perjudica para su sustento diario y el de su familia.

#### Generalidades del expediente

**Fecha de radicación de la querrella:** Radicado No. 20206410046802 con fecha del 05/11/2020. (folios 2 - 3)

Código: EIN-F007  
Versión: 01  
Vigencia: 21 de octubre de 2019  
Caso HOLA: 73696  
Página 9 de 35



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

**Acta de reparto:** No se evidencia dentro del expediente. Al revisar el aplicativo ARCO se identifica acta de reparto No. 21-L14-001089 con fecha del 23 de enero de 2021.

**Dentro del expediente se identificaron las siguientes actuaciones:**

El inspector de policía 14C, por medio del auto del día 04 de enero de 2021, dispuso avocar conocimiento, oficiar a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital para que expida la certificación catastral del predio objeto de la queja, a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá para que expida el certificado de libertad del predio y señalar fecha de audiencia pública para el día 25 de mayo de 2021. (folios 4 -5)

Mediante constancia secretarial con fecha del 19/05/2021, se indica que para la audiencia pública señalada para el día 25 de mayo de 2021, no se enviaron las comunicaciones ordenadas en el auto anterior, debido a que la inspección no se encontraba en turno de atención al público para la contención del virus Covid – 19. (folio 6)

Teniendo en cuenta lo anterior, el inspector de policía 14C el día 19 de mayo de 2021 dispone señalar fecha de audiencia pública para el día 07 de septiembre de 2021 y notificar a las partes involucradas en el proceso sobre la presente diligencia.

A folio 8, se evidencia informe secretarial con fecha del 01 de septiembre de 2021 en donde se deja constancia de que” No se *enviaron comunicaciones por cuanto coincide con un martes, día en el cual esta inspección no se encuentra laborando presencialmente*” (folio 8)

Mediante auto del día 08 de septiembre de 2021 el inspector de policía 14C dispone señalar fecha de audiencia pública para el día 24 de enero de 2022 y comunicar a las partes involucradas en el proceso sobre el presente auto.

Revisado el expediente, esta oficina identifica que desde la emisión del auto de avóquese con fecha del 04/01/2021 se programaron audiencias para el día 25 de mayo de 2021 y 7 de septiembre de 2021, de las cuales no se desarrollaron por no estar en turno de atención al público para la contención del virus Covid – 19 y por coincidir un día martes en la que la inspección no se encuentra laborando, por lo que mediante auto del día 08 de septiembre de 2021 señala fecha de audiencia pública hasta el día 24 de enero de 2022.

De lo anterior, mediante correo electrónico con fecha del 02/11/2021, el inspector de policía manifestó: “*Teniendo en cuenta la agenda que se lleva en la inspección 14 C Distrital de policía de la Localidad de los Mártires, en cuanto a la realización de las audiencias, esta es la fecha más próxima para poder llevar a cabo la mencionada audiencia, teniendo en cuenta la carga laboral del Despacho, donde como se dijo anteriormente se llevan más de 8000 expedientes activos a los cuales a todos hay darles el impulso procesal necesario, es de anotar que a la fecha ya están programando audiencias para los meses de abril y mayo del año 2022.*” (Anexo No. 7)

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 10 de 35



En este sentido, genera incertidumbre la ausencia de previsión en la fijación de fecha de audiencia, toda vez que no se enviaron las citaciones a las partes y no se tuvo presente las situaciones ajenas a las partes, por lo que se observa un término de un (1) año desde la fecha del auto de avóquese para señalar una fecha de audiencia, lo que perjudica al querellante puesto que se está viendo afectado al no dársele una solución de manera precisa e inmediata, contrariándose así el artículo 213 del Código nacional de Policía y Convivencia de los principios del procedimiento, tales como los de inmediatez, oportunidad, celeridad y eficacia.

Al realizar la verificación en el aplicativo ARCO, se pudo observar que se encuentra efectivamente el registro de la información del expediente, la identificación de las partes y la audiencia, dentro de la sección de documentos relacionados se soporta querella, caratula, carta al quejoso, acta de reparto, constancia de reparto, auto que avoca conocimiento, constancias secretariales y auto de reprogramación de audiencia.

El equipo auditor identificó que los documentos fueron cargados de forma extemporánea, toda vez que el auto de avóquese fue expedido en enero de 2021 y fue cargados hasta el 24 de septiembre de 2021, tal y como se puede observar en la siguiente imagen:

Información del Expediente	Identificación de las Partes	Argumentos y Pruebas	Audiencia	Documentos Relacionados	Trazabilidad	Objeciones y Apelaciones
▼ Respuesta Gestor Documental						
Fecha	Número de radicado	Descripción		Enlace documento		
2020-11-09 08:24	20206410047572	QUERELLA POR PERTURBACIÓN		<a href="#">Enlace documento</a>		
2020-11-09 09:07	2020641004757200001	ioficio de ingreso		<a href="#">Enlace documento</a>		
2020-11-09 16:11	20206430330271	Caratula		<a href="#">Enlace documento</a>		
2021-01-23 19:21	20216430062681	Carta al Quejoso		<a href="#">Enlace documento</a>		
2021-01-23 19:21	20216430062721	Acta de Reparto		<a href="#">Enlace documento</a>		
2021-01-23 19:21	20216430062741	Constancia de reparto		<a href="#">Enlace documento</a>		
2021-09-24 11:12	20216440487121	Auto de Avoca: Auto de Avoca		<a href="#">Enlace documento</a>		
2021-09-24 11:12	20216440487131	Carta de Citacion		<a href="#">Enlace documento</a>		
2021-09-24 11:12	20216440487141	Carta de Citacion		<a href="#">Enlace documento</a>		
2021-09-24 12:02	20216440487241	Acta de audiencia		<a href="#">Enlace documento</a>		
2021-09-24 12:08	20216440487251	Constancia Secretarial: INFORME 30 D7AS		<a href="#">Enlace documento</a>		
2021-09-24 12:10	20216440487271	Auto Archivo definitivo: AUTO ARCHIVO DEFINITIVO		<a href="#">Enlace documento</a>		



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Información del Expediente	Identificación de las Partes	Argumentos y Pruebas	Audiencia	Documentos Relacionados	Trazabilidad	Objeciones y Apelaciones
----------------------------	------------------------------	----------------------	-----------	-------------------------	--------------	--------------------------

▼ Respuesta Gestor Documental			
Fecha	Número de radicado	Descripción	Enlace documento
2020-11-05 11:08	20206410046802	RADICA QUERRELLA POR PERTURBACION A LA POSESIÓN	<a href="#">Enlace documento</a>
2020-11-09 14:42	20206430330051	Caratula	<a href="#">Enlace documento</a>
2021-04-22 11:22	20216430246011	Carta al Quejoso	<a href="#">Enlace documento</a>
2021-04-22 11:22	20216430246041	Acta de Reparto	<a href="#">Enlace documento</a>
2021-04-22 11:22	20216430246051	Constancia de reparto	<a href="#">Enlace documento</a>
2021-09-24 11:28	20216440487161	Auto de Avoca: AUTO AVOCA CONOCIMIENTO	<a href="#">Enlace documento</a>
2021-09-24 11:28	20216440487171	Constancia Secretarial: CONSTANCIA SECRETARIAL	<a href="#">Enlace documento</a>
2021-09-24 11:43	20216440487201	Otros: AUTO REPROGRAMA FECHA DILIGENCIA P?BLICA	<a href="#">Enlace documento</a>
2021-09-24 11:43	20216440487211	Otros: constancia secretarial	<a href="#">Enlace documento</a>
2021-09-24 11:43	20216440487221	Otros: AUTO REPROGRAMA FECHA DILIGENCIA P?BLICA	<a href="#">Enlace documento</a>

Fuente: Sistema ARCO Fecha de consulta: 26/10/2021



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

**Tabla No. 2**

**Registros aplicativos SI ACTUA y ARCO**

Alcaldía Local de Mártires																					
Inspección de policía	No. De expediente	Querrela o queja		Acta de reparto		Auto de inicio del proceso		Citación querellante		Citación querellado		Informe técnico		Acta de audiencia		Reanudación de audiencia		Decisión		Recurso	
		SI ACTUA	ARCO	SI ACTUA	ARCO	SI ACTUA	ARCO	SI ACTUA	ARCO	SI ACTUA	ARCO	SI ACTUA	ARCO	SI ACTUA	ARCO	SI ACTUA	ARCO	SI ACTUA	ARCO	SI ACTUA	ARCO
14A	2021643490103455E	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	N/A	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	N/A	NO	N/A
14B	2020643490107781E	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	N/A	NO	SI	NO	N/A	NO	N/A	NO	N/A
14C	2020643490107773E	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	N/A	NO	N/A	NO	N/A	NO	N/A	NO	N/A	NO	N/A	NO	N/A

Elaboración propia OCl, con base en la información de los aplicativos SI ACTUA 2 y ARCO

Del anterior cuadro se evidencia que de los tres (3) expedientes en su mayoría cumplen con el registro de la información dentro del aplicativo ARCO, lo que permite evidenciar una trazabilidad completa de cada uno de los mismos.

Por otra parte, de los tres (3) expedientes analizados no se registran documentos en el aplicativo SI ACTUA 2, por lo que se entendería que la información debería estar registrada totalmente en el sistema ARCO ya que no fue objeto de migración.



## 2. Seguimiento a planes de mejoramiento:

El equipo auditor realizó revisión a los planes de mejora registrados en el aplicativo MIMEC, pudiendo identificar que no se encuentra registro de hallazgos.

## 3. Gestión del Riesgo

La Oficina de Control interno, realiza verificación y análisis de la matriz de riesgos asociada al formato de matriz de riesgo de corrupción de inspección vigilancia y control en la secretaria Distrital de Gobierno (versión 12 del 28 del 30 de enero de 2020):

**Tabla No. 4 - Formato matriz de riesgos**

Evento (Riesgo)	Causa	Consecuencias	Controles	Evaluación del riesgo inherente		
				Probabilidad	Impacto	Zona de Riesgo
IVC: R17. Pérdida intencional de expedientes físicos y/o mutilación de documentos e información electrónica.	1. Debilidad en los mecanismos de protección y salvaguarda de documentos físicos e información y/o injerencia de terceros.	1. Vulneración al principio de prevalencia del interés general y de celeridad.	<b>Control 1.</b> El encargado y/o responsable de la gestión documental de la Dirección de Gestión Policiva, cada vez que evidencie la pérdida parcial o total de un folio, documento o expediente, realiza un informe por escrito en el Formato GDI-GPD-F023 junto con el productor responsable del documento enviando al director(a) de Gestión Policiva, con copia al jefe de la dependencia responsable del documento. En caso de que la pérdida y/o extravío total o parcial de los documentos sea responsabilidad de un funcionario o contratista, este debe dar a conocer de manera inmediata al encargado y/o responsable de la gestión documental de la Dirección de Gestión Policiva, a fin de realizar en conjunto el informe basado en el formato lista de chequeo de cada proceso. Como evidencia queda el formato GDI-GPD-F023, formato listo de chequeo según proceso y comunicación oficial. <b>Control 2.</b> El profesional Universitario Grado 219-18 y/o el referente de Gestión Documental responsables de la administración de archivos del FDL, cada vez que evidencie la pérdida parcial o total	Casi seguro	Catastrófico	Alto
	2. Desinterés en el cargue de documentos en el aplicativo diseñado por la entidad para este fin.	2. Reconstrucción de los expedientes.				
	3. Recursos tecnológicos insuficientes para el proceso de digitalización de los expedientes	3. Afectación en los tiempos de decisión y ejecución administrativa.				
	4. Alta rotación de personal profesional que afectan la responsabilidad frente a la manipulación documental del expediente.	4. Impunidad				



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA DE GOBIERNO

	5. Falta de capacitación y creación de usuarios al personal profesional para el cargue de documentos en el aplicativo de la entidad creado para este fin.	5. Pérdida de gobernabilidad.	de un folio, documento o expediente, realizan un informe por escrito en el Formato GDI-GPD-F023, dicho informe será dirigido al profesional especializado 222-24 del Área de Gestión para el Desarrollo Local – Administrativa y Financiera y el alcalde (sa) local. En caso de que la pérdida y/o extravío total o parcial de los documentos sea responsabilidad de un funcionario o contratista, este debe dar a conocer de manera inmediata al Profesional Universitario Grado 219-18 del Área de Gestión Políciva y Jurídica y/o al Referente de Gestión Documental del FDL del Área de Gestión para el Desarrollo Local – Administrativa y Financiera, a fin de realizar en conjunto el informe basado en el formato lista de chequeo de cada proceso. Como evidencia queda el formato GDI-GPD-F023, formato listo de chequeo según proceso y comunicación oficial.		
--	---	-------------------------------	--	--	--

FUENTE: Elaboración propia OCI con base en matriz de riesgo de corrupción V12 de la SDG

Evento	¿Durante el periodo de reporte el evento se materializó?	Observaciones y Controles presentados por la Alcaldía Local.
IVC: R17. Pérdida intencional de expedientes físicos y/o mutilación de documentos e información electrónica.	NO	<p><i>"Se realizaron sesiones de capacitación general a los grupos de trabajo de la ALM en los lineamientos de archivo, se remite evidencia ppt suministrada y listado de asistencia.</i></p> <p><i>Se anexan también las planillas y formatos para préstamo de documentación.</i></p> <p><i>El plan de mejora 149 fue formulado el 24 de agosto en SIVICOF. Es de aclarar que los expedientes que materializan el riesgo no son de la presente vigencia y que se logró establecer según reporte de la referente documental y de la Lider de Gestión del Desarrollo Local Memorandos 20206420011893 y 20206420011833 que los expedientes solicitados por la Contraloría (062 de 2001 y 087 de 2009) no estuvieron en el archivo.</i></p> <p><i>Conforme a la sesión del 9 de diciembre se indicó que la mitigación de este riesgo está mal planteada, dado que la descripción obedece a las actividades que se deben realizar cuando se ha materializado no a la prevención del mismo."</i></p>

Fuente: Elaboración propia OCI, con base en la información remitida por la OAP.

Con lo anterior, se identifica que los controles tienen deficiencia en su diseño, dado que el mismo no apunta a la reducir o mitigar el riesgo, por lo cual debe fortalecerse el análisis de causas par generando controles de tipo preventivo, correctivo o defectivo e implementación de controles automático en el entendido que la perdida y mutilación de un expediente atenta con los principios de oportunidad, celeridad, eficacia transparencia, publicidad, buena fe y debido proceso.

De otro lado se identifican controles que no están interrelacionados con las causas identificadas lo anterior teniendo en cuenta lo establecido por la Función Pública en su

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 15 de 35





Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas, donde se indica que para cada causa debe existir un control, las causas se deben trabajar de manera separada (no se deben combinar en una misma columna o renglón) y si un control es tan eficiente que ayude a mitigar varias causas, en estos casos se repite el control, asociado de manera independiente a la causa específica.

Para ello, es aconsejable coordinar mesas de trabajo con la asesoría de la OAP, a fin de recibir la orientación metodológica para los ajustes correspondientes.

## Sección IV: Hallazgos

### 4.1. Retardo en el registro de información en el aplicativo ARCO.

No conformidad por el incumplimiento de la Resolución No. 1030 del 13 de octubre de 2020 “*Por la cual se adopta el Aplicativo para el Registro del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana- ARCO, en las Inspecciones de Policía y Corregidurías de la Secretaría Distrital de Gobierno y se dictan otras disposiciones referentes al trámite de actuaciones de Policía*” en el que resuelve:

... “**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Los Profesionales Especializados código 222, grado 24 de las localidades y de la Dirección para la Gestión Políciva y los funcionarios adscritos al Área de Gestión Políciva, los Inspectores de Policía, Corregidores y Auxiliares Administrativos de las Alcaldías Locales y la Dirección para la Gestión Políciva -Inspectores de Atención Prioritaria, Centro de Traslado por Protección y profesionales y auxiliares de apoyo a éstos-, de acuerdo a sus deberes funcionales, **ingresarán de forma permanente y obligatoria la información de cada actuación en el Aplicativo para el Registro del Código Nacional de Seguridad y Convivencia – ARCO.**”(Negrilla y subrayado fuera de texto)

Lo anterior, reflejado en la extemporaneidad de registro de las actuaciones de los expedientes revisados en la inspección de policía 14B y 14C.

### 4.3. No conformidad por la ausencia de trámite, celeridad e incumplimiento en el procedimiento.

En relación con los expedientes verificados, el equipo auditor evidenció que en el expediente No. **2020643490107773E Caso Arco No. 3097751**, la programación de audiencia pública es fijada hasta más de un (1) año, lo que perjudica al querellante puesto que se está viendo afectado al no dársele una solución de manera precisa e inmediata, contrariándose así los principios de inmediatez, oportunidad, celeridad y eficacia.



## PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

La labor fundamental de la Oficina de Control Interno de la Secretaría Distrital de Gobierno, es encaminar a las dependencias auditadas hacia la mejora continua de sus procesos y procedimientos con el diseño de acciones para este propósito; por lo anterior y a partir de los resultados presentados en este informe, cada área de gestión auditada deberá elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita subsanar las causas de las no conformidades y atender las oportunidades de mejora en un plazo no mayor a 15 (quince) días calendario, contados a partir de la notificación de las NO CONFORMIDADES en el aplicativo Mi Mejora Continua – MIMEC, cuya publicación se encontrará en la página web de la Secretaría distrital de Gobierno. Para la elaboración y presentación de dicho plan se deben tener en cuenta los lineamientos establecidos por la Oficina Asesora de Planeación, en el -GCN-M002 manual para la gestión de planes de mejoramiento-, publicado en el Sistema Integrado de Gestión y Calidad; particularmente la política de operación que indica *“Los planes de acción deben ser formulados en su totalidad en un plazo máximo de 15 días calendario contados a partir de la notificación por medio del aplicativo.”*

### Sección VI: Conclusiones y Recomendaciones

- De acuerdo a lo evidenciado, se pudo observar registro extemporáneo en la carga documentos en el aplicativo ARCO, en este sentido se recomienda a la Alcaldía Local realizarlo al momento de la expedición del documento, con el fin de dar cumplimiento en lo establecido en la Resolución No. 1030 del 13 de octubre de 2020 *“Por la cual se adopta el Aplicativo para el Registro del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana– ARCO, en las Inspecciones de Policía y Corregidurías de la Secretaría Distrital de Gobierno y se dictan otras disposiciones referentes al trámite de actuaciones de Policía”*, en la que se establece que la información de cada actuación se debe ingresar de forma permanente y obligatoria en el Aplicativo para el Registro del Código Nacional de Seguridad y Convivencia – ARCO.
- Definir desde la formulación de la matriz de riesgos un análisis claro y completo tanto de la valoración como de los controles a aplicar, de igual forma es necesario que los responsables del monitoreo ejecuten las actividades relacionadas con el seguimiento, ya que esto evitará su materialización.  
Es necesario que en el proceso de monitoreo a los riesgos se haga énfasis en la verificación de la aplicación de los controles y la posible materialización, con el fin de que se retroalimente a la entidad y se tomen medidas preventivas en procesos posteriores.
- Es necesario acoger los principios fundamentales del Código dentro de los que se encuentran los principios de inmediatez, la oportunidad, celeridad y eficacia, esto



es con el fin de no afectar los derechos de ciudadano.

- Generar la conciencia colectiva entre los funcionarios que hacen parte de las inspecciones de policía, mediante capacitaciones, talleres colectivos o el medio más idóneo, para que toda actuación policiva relacionada con el procedimiento establecido sea cargada de forma inmediata en el aplicativo oficial establecido por la entidad para tal fin.

Por último, recoger las propuestas y observaciones presentadas por la Alcaldía Local sobre las acciones que pueden contribuir en el mejor desempeño de sus funciones, es sustancial para este informe, de allí surge para la Administración Distrital la responsabilidad de adoptar medidas para mitigarlas, ellas se relacionan a continuación:

- *“... La Inspección 14C hace énfasis en el sentido de señalar que si bien aún está en vigencia la Resolución 030 del año 2020 proferido por la Alcaldía Local de Los Mártires en la que establece días y turnos de atención al público por parte de las Inspecciones Distritales de Policía de la Localidad, en la que estableció tres (3) días de atención al público por semana, por obligación de este Despacho es necesario programar diligencias públicas todos los días hábiles, y así mismo se realiza por parte de la Inspección esta programación a manera de prevención, ya que en cualquier momento (y de acuerdo a la realidad que conlleva el estado de emergencia sanitaria por la pandemia del virus COVID-19) puede cesar su vigencia dicho acto administrativo, por lo que tan pronto cesen los efectos de dicha norma automáticamente la Inspección debe entrar a atender público todos los días hábiles de la semana, y por consiguiente, tenga ya una programación de diligencias con antelación. Por consiguiente, lo que hace la Inspección también es que, aproximadamente de 2 a 3 semanas antes de la realización de la diligencia, en caso de que no se pueda hacer por lo anteriormente manifestado, para asuntos del proceso de notificación con su debida antelación, se deja constancia de la no realización de la diligencia programada y, por consiguiente, no se realiza el proceso de citación al no poderse realizar la misma. Así mismo, en el caso de la referencia, no fue posible practicar la diligencia de manera virtual en razón a que no se tenían datos de contacto como el correo electrónico de la parte querellada, mediante el cual sí hubiera sido posible tanto la citación a la diligencia de manera electrónica como la realización de la diligencia de manera virtual.”*

Efectivamente se comprende la situación de contención del virus Covid 19, sin embargo, a la cara del ciudadano, el no comprende la situación, por lo que se sugiere validar las fechas de audiencia con los días de turno de atención de las inspecciones de policía para así no afectar la situación del ciudadano, puesto que se requiere una solución pronta y precisa.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

- *“...las Inspecciones de Policía de la Localidad tenemos una notable sobrecarga laboral, la cual puede constarse en el aplicativo ARCO que esta Inspección tiene a su cargo cerca de 8.000 expedientes activos cada una, a los cuales hay que darles celeridad y manejo correspondiente, por lo cual ha sido muy difícil subir las actuaciones de las Inspecciones al aplicativo ARCO de manera oportuna; así mismo, también se cuenta que el aplicativo ARCO se ralentiza mucho por varios momentos, a veces está fuera de servicio, ya sea por mantenimiento o por fallas del servicio, lo cual dificulta mucho la subida de los expedientes. Así mismo, respecto a la recomendación del gestionar los expedientes electrónicamente, conforme a Resolución No. 1030 del 13 de octubre de 2020 “Por la cual se adopta el Aplicativo para el Registro del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana– ARCO, en las Inspecciones de Policía y Corregidurías de la Secretaría Distrital de Gobierno y se dictan otras disposiciones referentes al trámite de actuaciones de Policía” es preciso establecer que:*
  - *Las inspecciones y la alcaldía local no somos titulares de los procesos y debemos ceñirnos a los lineamientos de MIMEC y hasta donde tenemos conocimiento la SDG y la DGP no han incorporado procedimientos que permitan la materialización de expedientes electrónicos en los procesos. Por consiguiente, es muy importante que la OCI-OAP-DGP y la Dirección Administrativa de la SDG, definan una ruta de trabajo que permita materializar el manejo de expedientes digitales de los procesos. En este sentido, apoyaremos bajo los lineamientos del nivel central las iniciativas que se formulen y nos postulamos como localidad piloto si es el caso para poder optimizar las actividades.*
  - *De igual manera, es necesario que la SDG pueda implementar un proceso de descongestión, porque el represamiento es una situación generalizada que requiere una intervención desde la SDG que permita robustecer los grupos de trabajo y/o generar una estrategia que pueda de manera definitiva dejar al día el reparto y los registros sin cargar.”*

Esta oficina se permite sugerir que se establezca un plan de acción frente al personal y frente a la carga y registro de documentos en el sistema ARCO. En este sentido, con soporte en la Dirección de Gestión Políciva en asignar personal de apoyo de índole técnico, administrativo y de recurso humano para que de esta forma se puedan minimizar los tiempos en las diferentes etapas previstas en los procedimientos en especial para registrar las actuaciones en el sistema, para así realizar el registro de los documentos al momento de su expedición, en el cual tiene como objetivo contra con la trazabilidad de los expedientes.

Cordialmente,

LADY JOHANNA MEDINA MURILLO  
Jefe Oficina de Control Interno

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 19 de 35



## ANEXOS

### Anexo No. 1

Lista No 4 – Entrevista Profesional Especializado grado 222-24  
Nombre del profesional: Carlos Alberto Pedraza Ardila  
Área de Gestión de Policía de la Alcaldía Local de Los Mártires.

Responsable	Pregunta	Observaciones
<p>Profesional Especializado 222-24.</p>	<p>1. ¿El reparto se realiza automáticamente por el sistema ARCO?</p> <p>2. ¿Existe algún reparto diferente al automático por sistema? ¿Cual? De ser afirmativa la pregunta anterior, 3. ¿Que concepto maneja para realizar el reparto de forma manual?</p> <p>explicar si existen asignaciones por temáticas específicamente a cada inspector, De ser afirmativo ¿indicar cuáles?</p>	<p>1. “Previamente es preciso manifestar que dentro del proceso de reparto que se realiza por medio del aplicativo ARCO, existe dos situaciones particulares dentro del proceso de reparto, y las cuales se describen, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Reparto de los casos que se tramitan mediante el Proceso Verbal Inmediato (PVI), artículo 222 de la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”, relacionado directamente con comparendos de policia fisicos y/o electrónicos, los cuales no requieren de creación de expediente por el aplicativo ORFEO, ya que se puede generar de manera directa la respectiva acta de reparto a las Inspecciones de Policía mediante el aplicativo ARCO, siempre que se cuente con alguno de los siguiente datos y/o información, como lo es, el número de expediente de ARCO, número de expediente de policia y número del respetivo comprendo.</li> <li>➤ Reparto de los casos que se tramitan mediante el Proceso Verbal Abreviado (PVA), artículo 223 ibidem, relacionado con querellas y contravenciones, <u>trámite que, si requiere la creación del respectivo expediente con el radicado del caso particular mediante el aplicativo ORFEO</u>, para posteriormente, proceder a generar la respectiva acta de reparto a las Inspecciones de Policía, por medio del aplicativo ARCO, para lo cual, se debe contar de manera obligatoria con el número de expediente de ARCO.</li> </ul> <p>De conformidad con lo descrito en líneas precedentes, se colige que el reparto no lo realiza automáticamente el Sistema ARCO, ya que requiere la realización de los procedimientos descritos; y aunado a lo anterior, el proceso se debe realizar de manera manual por cada uno de los casos que se van a generar en un acta de reparto, y la cual solo permite incluir cien radicados, aclarando que cada acta de reparto se debe individualizar de manera independiente ya sea en actas de PVI y PVA.”</p> <p>2. “Como se indicó previamente, no existe ningún tipo de reparto que se genere de manera automática por el sistema, ya que cada reparto se debe realizar de manera manual.”</p> <p>3. El concepto que se maneja es discriminar los casos que deben ser objeto de reparto mediante el Proceso Verbal Inmediato (PVI) y los casos que debe ser objeto de reparto del Proceso Verbal Abreviado (PVA) para la generación de las respectivas actas de reparto por el aplicativo ARCO.</p> <p>El aplicativo ARCO se encuentra parametrizado desde la Dirección de Gestión Policiva – DTI, lo cual permite, que una vez se ingresa la respectiva información en el referido aplicativo y, al momento de generar un acta de reparto, el sistema en si mismo realizar la asignación a inspector competente de conformidad con el comportamiento concreto.</p>

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 20 de 35



		<p>Adicionalmente a lo anterior, se precisa que la Secretaría de Gobierno de Bogotá, D.C., expidió la Resolución N° 0157 del 05 de febrero de 2021 "Por la cual se establecen los lineamientos para la asignación de actuaciones por comportamientos contrarios a la convivencia a las inspecciones de Policía de Atención Prioritaria, de Atención a la Ciudadanía, Centros de Traslado por Protección -24 horas-, Descongestión e Inspecciones de las Localidades", y para lo pertinente considero necesario consagrar un instrumento que permita redistribuir los asuntos de conocimientos de las Inspecciones de Policía atendiendo las cargas laborales, cúmulos de trabajo y necesidades en cumplimiento a las metas establecidas en el Acuerdo 761 de 2020 "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI".</p> <p>En razón de lo anterior, se determinó que las Inspecciones de Policía que integran el Factor Distrital -Atención Prioritaria, Atención a la Ciudadanía, Descongestión y Centro de Traslado por Protección – CTP, adelantaran las temáticas de acuerdo a los parámetros y lineamientos señalados en el precitado Acto Administrativo.</p> <p>De conformidad con lo anterior, se tiene que se limitó el reparto de los comparendos físicos y electrónicos de Policía, por parte de las Alcaldía Locales, tan solo a determinados comportamientos de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", y que para el presente caso, y a manera de ilustración académica, se transcribe los artículos pertinentes, relacionados con el reparto que pueden realizar los Profesionales Especializados Grado 24 del Área de Gestión Policial Jurídica de las Localidades del Distrito Capital, y que se transcriben así:</p> <p>La Resolución N° 0157 del 05 de febrero de 2021 "Por la cual se establecen los lineamientos para la asignación de actuaciones por comportamientos contrarios a la convivencia a las inspecciones de Policía de Atención Prioritaria, de Atención a la Ciudadanía, Centros de Traslado por Protección -24 horas-, Descongestión e Inspecciones de las Localidades", preceptúa en los artículos 2°, parágrafo 3; artículo 3, parágrafo 1° y artículo 12, lo siguiente:</p> <p><b>"ARTICULO 2°</b> Los inspectores de Atención a la Ciudadanía atenderán en dos turnos a los ciudadanos que requieran el conocimiento de actuaciones de Policía por comparendos dentro de los cinco (5) días siguientes a su imposición, sobre los cuales adelantarán la audiencia inmediata o sobre los que asigne la Dirección para la Gestión Policial, cuando el volumen de usuarios para la atención inmediata disminuya. (...)</p> <p><b>PARÁGRAFO 3°.</b> A partir de la publicación del presente acto administrativo, los Profesionales Especializados 222-24 del Área de Gestión Policial las localidades <u>sólo harán reparto de los comparendos ingresados al sistema de información por el artículo 27 de la Ley 1801 de 2016-CNSCC-, excepto el numeral 6, así como lo que ingrese por actividad económica sin recurso de apelación, así como lo que ingrese por queja que no esté priorizado.</u></p> <p>"(...)":</p> <p><b>"ARTÍCULO 3° (...)</b> PARÁGRAFO 1°. <u>Los profesionales Especializados G-24 del Área de Gestión Policial de las localidades, o quien haga sus veces, encargados de hacer la adecuación típica de los comportamientos contrarios a la convivencia para que el sistema de información realice el reparto de manera automática, en lo relacionado con los olores y ruidos producidos cuando el o los perros ladran, perturbando la tranquilidad de los vecinos o, los olores producidos por animales de compañías al interior de las viviendas y que trasciende al exterior o a lo público, deberán realizar la respectiva tipificación, establecida por el</u></p>
--	--	---



		<p><u>artículo 33 literal c) de la Ley 1801 de 2016, modificada por la Ley 2000 de 2019 CNSSC:</u> "c) Actividades diferentes a las aquí señaladas en vía pública o en privado, cuando trascienda a lo público, y perturben o afecten la tranquilidad de las personas" excepto cuando la queja sea evidente el maltrato animal señalados en la Ley 1774 de 2016.</p> <p style="text-align: center;">“(...)”.</p> <p>De acuerdo con la normatividad descrita en precedencia se colige de manera clara que los Profesionales Especializados Grado 24 del Área de Gestión Políciva Jurídica de cada una de las Localidades, <b>sólo podrán hacer reparto de determinados comportamientos</b> (que se evidencian en los artículos citados) relacionados con los comparendos ingresados al sistema de información; y no se podrá realizar reparto de la forma generalizada como se venía efectuando con anterioridad a la publicación de la Resolución 0157 de 2021; y aunado a lo anterior, hay que precisar que el Sistema y/o aplicativo ARCO, no permite realizar reparto de otros comportamientos diferentes a los enunciados en líneas precedentes.</p> <p>En atención a lo anterior, y con el fin de cumplir con los lineamientos dados por la Secretaría Distrital de Gobierno, mediante la Resolución 0157 de 2021, y concretamente, lo descrito en los artículos citados, la Alcaldía Local realiza reparto de comparendos respecto a la siguiente temática:</p> <table border="1" data-bbox="771 840 1382 1071"> <tr> <td data-bbox="771 840 1071 1071">Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", COMPORTAMIENTOS QUE PONEN EN RIESGO LA VIDA E INTEGRIDAD. <b>Artículo 27.</b></td> <td data-bbox="1071 840 1382 1071">Se deben radicar en la Alcaldía Local de Los Mártires, <b>sólo</b> los comparendos relacionados con comportamientos del artículo 27, y únicamente los concernientes con los siguientes numerales:  <b>1,2,3,4,5,6,7</b></td> </tr> </table> <p>En lo que respecta al <b>numeral 6°</b> del precitado artículo 27, que indica "Portar armas, elementos contundentes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o abiertos al público. Se exceptúa a quien demuestre que tales elementos o sustancias constituyen una herramienta de su actividad deportiva, oficio, profesional o estudio"; frente a esta situación, los comparendos impuestos por el Personal Uniformado de la Policía Nacional, relacionado con la contravención del numeral sexto, <b><u>dichos comparendos físicos y/o electrónicos deben ser radicados de manera directa por parte de la Policía Nacional en la Centro de Información y Documentación (CDI) del NIVEL CENTRAL, con oficio dirigido la Secretaría Única de la Dirección de Gestión Políciva.</u></b></p> <table border="1" data-bbox="771 1354 1382 1543"> <tr> <td data-bbox="771 1354 1071 1543">Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA. <b>Artículos 92, 93 y 94.</b></td> <td data-bbox="1071 1354 1382 1543">Se deben radicar en la Alcaldía Local de Los Mártires, <b>sólo</b> los comparendos relacionados con comportamientos del artículo 92, 93 y 94, siempre y cuando <b>NO</b> hayan sido objeto del recurso de apelación.</td> </tr> </table> <p>Los comparendos relacionados con comportamientos del artículo 92, 93 y 94 "Actividad Económica" <b><u>que hayan sido apelados</u></b> por los presuntos infractores de las normas de convivencia, dichos <b><u>comparendos físicos y/o electrónicos deben ser radicados de manera directa por parte de la Policía Nacional en la Centro de Información y Documentación (CDI) del NIVEL CENTRAL, con oficio dirigido la Secretaría Única de la Dirección de Gestión Políciva.</u></b></p>	Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", COMPORTAMIENTOS QUE PONEN EN RIESGO LA VIDA E INTEGRIDAD. <b>Artículo 27.</b>	Se deben radicar en la Alcaldía Local de Los Mártires, <b>sólo</b> los comparendos relacionados con comportamientos del artículo 27, y únicamente los concernientes con los siguientes numerales:  <b>1,2,3,4,5,6,7</b>	Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA. <b>Artículos 92, 93 y 94.</b>	Se deben radicar en la Alcaldía Local de Los Mártires, <b>sólo</b> los comparendos relacionados con comportamientos del artículo 92, 93 y 94, siempre y cuando <b>NO</b> hayan sido objeto del recurso de apelación.
Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", COMPORTAMIENTOS QUE PONEN EN RIESGO LA VIDA E INTEGRIDAD. <b>Artículo 27.</b>	Se deben radicar en la Alcaldía Local de Los Mártires, <b>sólo</b> los comparendos relacionados con comportamientos del artículo 27, y únicamente los concernientes con los siguientes numerales:  <b>1,2,3,4,5,6,7</b>					
Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA. <b>Artículos 92, 93 y 94.</b>	Se deben radicar en la Alcaldía Local de Los Mártires, <b>sólo</b> los comparendos relacionados con comportamientos del artículo 92, 93 y 94, siempre y cuando <b>NO</b> hayan sido objeto del recurso de apelación.					



		<p>Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA TRANQUILIDAD Y LAS RELACIONES RESPETUOSAS DE LAS PERSONAS, <u>establecida por el artículo 33 literal c) de la Ley 1801 de 2016, modificada por la Ley 2000 de 2019 CNSCC.</u></p>	<p>Se deben radicar en la Alcaldía Local de Los Mártires, <b>sólo</b> los comparendos relacionados con comportamientos del <b>LITERAL C</b>, del artículo 33.</p>
		<p><i>De lo anterior, se colige que existen unas competencias determinadas en el precitado acto administrativo, y de igual forma, el sistema está parametrizado de tal forma que cada caso objeto de reparto sea asignado por el sistema, previa incorporación de manera manual de la respectiva información que se debe registrar el sistema ARCO.</i></p>	
	<p>¿Dentro de la vigencia de 2020, se ha presentado pérdida de documentos o expedientes? ¿Como se realiza el trámite cuando se pierde un documento o expediente?</p>	<p><i>...no se ha presentado pérdida de documentos y/o expedientes...</i></p> <p><i>Control 1. En caso de pérdida y/o extravío total o parcial de un documento o expediente, sea responsabilidad de un funcionario o contratista, éste debe dar a conocer de manera inmediata al encargado y/o responsable del Área de Gestión Documental, a fin de realizar en conjunto el informe fundamentado en el formato de lista de chequeo de cada proceso. Como evidencia queda el Formato GDI-GPD-F023, formato listo de chequeo, según proceso y comunicación oficial.</i></p> <p><i>Control 2. El Profesional Universitario Grado 219-18 y/o el referente de Gestión Documental, responsables de la administración de archivos del Fondo de Desarrollo Local, cada vez que se evidencia la pérdida parcial o total de un folio, documento o expediente, realizan un informe por escrito en el Formato GDI-GPD-F023, el respectivo informe será dirigido al Profesional Especializado 222-24 del Área de Gestión de Desarrollo Local -Administrativa y Financiera y el Alcalde Local.</i></p>	
	<p>¿Como se realiza el préstamo de expedientes? ¿Manejan un registro de préstamo de expedientes?</p>	<p><i>A través del Formato GDJ-GPD-F019 Gerencia de la Información Gestión del Patrimonio Documental Autorización Consulta y/o Prestamos de Expedientes, cada profesional que solicita el expediente, debe diligenciarlo y presentarlo ante el Área de Archivo Documental.</i></p> <p><i>El Área de Gestión Documental – Archivo de la Alcaldía Local de los Mártires, realiza el préstamo de expedientes mediante el Formato GDJ-GPD-F018 de Control de Consultas y/o Préstamo de Expedientes, el cual es diligenciado por los profesionales de la referida área.</i></p>	

Elaboración propia de la Oficina de Control Interno, con base a la información remitida por correo electrónico del día 29 de octubre de 2021.





## Anexo No. 2

Lista No 3 – Preguntas Generales - Entrevista a Inspector de Policía.

Nombre del inspector: Alex Ariel Acevedo

Inspección a cargo: Inspección de Policía 14A

### PREGUNTAS GENERALES

Responsable	Pregunta	Observaciones
Inspector de Policía.	<p>¿Cuál es el proceso que se realiza para avocar conocimiento a las actuaciones recibidas? Es decir, si se realizan cronológicamente, por temática. Explicar</p> <p>¿Cuál es el mecanismo o criterio para la asignación de fechas de audiencia y el mecanismo de registro para dicha asignación (libro radicador archivo Excel etc.) ¿Cómo se documenta?</p>	<p><b>PREGUNTA 1.</b> <i>Regularmente avocamos conocimiento de manera cronológica, a medida que recibimos el reparto. Sin embargo, puede ocurrir que dicho reparto venga incompleto, o se precise un informe técnico previo, o algún caso se sea allegado este Despacho con posterioridad un radicado anterior.</i></p> <p><b>PREGUNTA 2</b> <i>El mecanismo de asignación de fechas de audiencia se rige, en primer lugar, por el orden en que van siendo avocados los casos. En segundo lugar, dependiendo de si se requiere informe técnico o algún otro elemento probatorio que se deba incorporar como prueba en audiencia. En tercer lugar, tomando en consideración el turno en que vienen actuaciones más adelantadas cuya continuación se deba programar. Se documenta mediante una Tabla de Excel</i></p>
	Existen casos con asignación de prioridad ¿Cuáles son y por qué?	<i>Puede haber prioridad por existencia de un riesgo a la vida e integridad de las personas, por riesgo a la estabilidad de las construcciones o por riesgo de que se cause un daño mayor a bienes inmuebles o muebles involucrados. También puede haber prioridad para dar cumplimiento a órdenes de juez de tutela, o por solicitud del Ministerio Público.</i>
	A la fecha ¿usted tiene procesos de 2018 sin iniciar, imponer fallo, medida correctiva o archivo? ¿Por qué? ¿Cuántos?	<i>En la Inspección 14 A no hay ningún proceso de 2018 sin iniciar. A la fecha hay 242 procesos pendientes de fallo o medida correctiva correspondientes al 2018. Esto obedece a la sobrecarga laboral que soporta la Inspección, a las restricciones que conllevó la pandemia de coronavirus Covid 19, a la reiterada falta de personal (arquitecto, abogado de apoyo, notificadores) y de recursos logísticos, entre otros factores.</i>
	<p>¿Usted realiza el registro en el aplicativo ARCO o tiene un apoyo para realizar dicha actividad? ¿Ha presentado inconvenientes en el registro de información en este aplicativo?</p> <p>¿Ud. ha realizado el reporte con la Oficina del DTI?</p> <p>De ser así remita los reportes realizados de casos en el aplicativo HOLA y demás soportes en relación con las fallas.</p>	<p><i>El sistema ARCO es alimentado por el Inspector y dos Auxiliares. Y efectivamente se han presentado múltiples y reiterados inconvenientes con el registro de la información en el sistema ARCO, casos que han sido puestos en conocimiento del a Dirección de Tecnología de la Información DTI, mediante caso HOLA. A saber:</i></p> <p><i>Caso RF-141605-1-194704</i></p> <p><i>Caso 173121</i></p> <p><i>Caso RF-121622-1-176285</i></p> <p><i>Caso 179012</i></p> <p><i>Caso 143634</i></p>
	Dentro de los expedientes que usted ha recibido, ¿ha identificado ausencia de documentos, pérdida de archivos, expedientes? Si su respuesta es afirmativa, señale el procedimiento que ha realizado e indique cuales son.	<i>A veces, en los documentos que se radican para iniciar un proceso faltan anexos, pero una vez se forma el expediente la norma general es que se conserve en su integridad. En el tiempo que llevo a cargo de este Despacho (jul de 2020) no he detectado la falta de algún expediente o alguna pieza procesal relevante.</i>

Elaboración propia de la Oficina de Control Interno, con base a la información remitida por el inspector de policía mediante correo electrónico del 28 de octubre de 2021.

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 24 de 35



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA DE GOBIERNO

### Anexo No. 3

Lista de chequeo No. 2 Validación de aplicación al procedimiento Verbal Abreviado Comportamientos contrarios a la convivencia (normas urbanísticas) - GET-IVC-P025 – Versión 03 del 24 de mayo de 2019.

<b>Fecha y Alcaldía Local:</b>	Octubre 2021, Alcaldía Local de Mártires Inspección de policía 14A
<b>No. Expediente y Caso Arco:</b>	2021643490103455E Caso Arco No 4789720
<b>Tipo de actuación:</b>	135.2

Actividad	Responsable	Verificación		Medios de verificación	Observaciones
		SI	NO		
Queja e Informe de autoridad.	Profesional Grado 24.	x		Folio 1 al 4	Mediante radicado No. 20216430003443 con fecha del 08/03/2021 se evidencia asignación por reparto a la inspección de Policía de los Mártires del informe técnico No. LC 1032-2021.
Acta de Reparto	Profesional Grado 24	x		ARCO	No se evidencia dentro del expediente. Al revisar el aplicativo ARCO se identifica acta de reparto No. 21-L14-001109 con fecha del 28 de marzo de 2021.
Auto de Avóquese conocimiento - inicio de procedimiento.	Inspector de Policía	x			El inspector de policía 14A, profiere auto en donde dispone avocar conocimiento.
Señala fecha y hora para audiencia pública dentro de (5 días), solicitando al presunto infractor que día de audiencia aporte elementos probatorios.	Inspector de Policía	x		Folio 5	Se señala fecha de audiencia pública para el día 02 de septiembre de 2021. Se señala fecha de audiencia pública para el día 04 de noviembre de 2021.
Práctica de inspección en el lugar (debe realizarse dentro de los 5 días establecidos para la práctica de prueba)	Inspector de Policía	x		Folio 3 y 4	Mediante informe técnico No. LC 1032-2021 con fecha del 10 de febrero de 2021.
Oficio para la designación de servidor público para prestar apoyo y solicitar concepto técnico.	Inspector de Policía				No aplica
<b>Oficio de Citación.</b> - Cartelera o en la página web – En caso de no existir dirección en el comparendo. - Correo electrónico. - Telefónicamente.	Inspector de Policía	x		Folio 6	A través del oficio con radicado No. 20216440427831 con fecha del 27/08/2021 se remite comunicación al presunto infractor del anterior auto en la que se fijó fecha de audiencia pública para el día 02 de septiembre de 2021. Al revisar acuse de recibo en el aplicativo Orfeo, se identifica la firma del señor Rafael Tovar.
<b>Acta de Audiencia.</b> Inicio de la Audiencia pública. El posible infractor comparece ante la audiencia. (Se da inicio a la misma) - (práctica de pruebas Audio y/o Video - Se hace necesario suspender audiencia y practicar durante el término de cinco (5) días - se señala nuevamente fecha de reanudación)	Inspector de Policía	x		Folio 7	El día 02 de septiembre de 2021 el inspector de policía 14A lleva a cabo la audiencia pública en donde no comparece el presunto infractor, por lo que se otorga un plazo de tres días para que justifique su inasistencia a la presente diligencia.

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 25 de 35



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Reanudación de la audiencia un día después del vencimiento de la práctica de pruebas. (Valora las pruebas y emite la decisión en derecho)	Inspector de Policía				No aplica
El posible infractor NO comparece. (Se deja constancia) de que no asistió y se da un plazo de 3 días para que el mismo justifique su inasistencia. - Si NO la presenta se tendrá por ciertos los hechos al comportamiento contrario a la convivencia	Inspector de Policía				No se evidencia
Desarrollo de la audiencia si asistió en los términos señalados en la citación de la misma o si presentó la excusa de su inasistencia.	Inspector de Policía				No aplica
Interposición de recursos ya sea reposición y en subsidio de apelación. (Se remite dentro de los 2 días siguientes a la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía)	Inspector de Policía				No aplica
Recibir fallo de segunda instancia. (Se confirma la decisión y se ejecuta la medida correctiva. Una vez ejecutoriada se cumple el termino máximo de 5 días para la materialización dejando evidencia en el formato <b>GET - IVC - F048</b> )	Inspector de Policía				No aplica
<b>Verificación de pago de multa.</b> Si se realiza el pago se registra en el aplicativo y se profiere a auto de archivo definitivo. Si <b>NO</b> se realiza el pago dentro de los 5 días hábiles siguientes, previa verificación del aplicativo <b>RNMC</b> e enviará lo pertinente para el cobro persuasivo a <b>SDSCJ</b> dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria de la decisión en el formato <b>GET-IVC- F046</b>	Inspector de Policía				No aplica
Si en segunda instancia no se confirma (Revocatoria), se verifica el cumplimiento de la medida correctiva interpuesta y se emite auto de archivo motivado	Inspector de Policía				No aplica

Elaboración propia de la Oficina de Control Interno, con base al procedimiento establecido en el procedimiento GET-IVC-P025 – Versión 03 del 24 de mayo de 2019.

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 26 de 35



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

## OBSERVACIONES Y PREGUNTAS

- ¿Por qué motivo no se evidencia dentro del expediente citación al presunto infractor sobre la audiencia pública del día 04 de noviembre de 2021 al presunto infractor?

### RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR

Porque la citación se envió el 30 de septiembre de 2021 con el radicado 20216440504231, como consta en el sistema ORFEO, y se incorpora al expediente una vez que se tenga el acuse de recibo, (12 de octubre de 2021), acatando la política ambiental de la entidad y del Distrito de moderar el consumo de papel. A tal fin nos permitimos aportar el acuse de recibo correspondiente.

## Anexo No. 4

### Solicitud de información - Auditoria Especial proceso IVC Alcaldía Local de Los Mártires Inspección de policía 14B



Diana Carolina Sarmiento Barrera

Jue 28/10/2021 12:28 PM

Para: Jacobo Jesus Solano Guerrero

CC: Milena Rocío Ortiz Rubio; Diana Valentina Arevalo Bonilla



2 archivos adjuntos (227 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Secretaría Distrital de Gobierno

Buenos Dias

Apreciado Doctor:

En atención a la auditoria que se está desarrollando actualmente sobre el proceso especial de Inspección, Vigilancia y Control de la Alcaldía Local de los Mártires, solicito de manera atenta revisar la lista de chequeo No. 1 con relación al expediente No. 20206434900107781E Caso Arco No. 3099492

Es de importancia informar que esta lista de chequeo se proyectó con base a la Ley 1801 de 2016 y el procedimiento establecido:

-Procedimiento Verbal Abreviado Comportamientos para la protección de bienes inmuebles - GET-IVC-P026 – Versión 02 del 24 de diciembre de 2018.

En relación con la lista No. 3, se solicita contestar las preguntas generales.

De presentar fallas en el registro de actuaciones en el aplicativo ARCO, por favor remitir los soportes, reportes y/o actas de reunión en relación con estas fallas.

Agradezco esta información sea remitida mañana 29/10/2021, de no ser remitida la información se entenderá que está de acuerdo con el contenido de las presentes listas de chequeo y quedara como limitante en el informe final de auditoría.

Nota: Solicito atentamente remitir los archivos en formato WORD.

## Anexo No. 5

Lista de chequeo No. 1 - Validación de aplicación al procedimiento Verbal Abreviado Comportamientos para la protección de bienes inmuebles - GET-IVC-P026 – Versión 02 del 24 de diciembre de 2018.

Fecha y Alcaldía Local:	Octubre 2021 Alcaldía Local de Mártires– Inspección de policía 14B
No. Expediente y Caso Arco:	2020643490107781E Caso Arco No. 3099492
Tipo de actuación:	77.1

Actividad	Responsable	Verificación		Medios de verificación	Observaciones
		SI	NO		

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 27 de 35



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Recibir solicitud	Profesional especializado 222-24.	X		Folio 1 al 3	A través del radicado No. 20206410047572 con fecha del 09/11/2020.
Competencia y jurisdicción	Profesional especializado 222-24				Si aplica
Asignar queja por reparto	Profesional especializado 222-24	x		ARCO	No se evidencia dentro del expediente. Al revisar el aplicativo ARCO se identifica acta de reparto No. 21-L14-001089 con fecha del 23 de enero de 2021.
Revisar cumplimiento de los requisitos de forma y tiempo establecidos en el art. 79 y 80 de la ley 1801 de 2016.	Inspector de Policía				
Cumple con los requisitos	N/A				
Archivar por inviabilidad.	Inspector de Policía				No aplica
Auto de Avóquese conocimiento - inicio de procedimiento.	Inspector de Policía	x		Folio 4	Por medio del auto proferido por el inspector de policía 14B el día 23 de noviembre de 2020 dispone avocar conocimiento.
Señalar fecha y hora para audiencia pública dentro de (5 días), solicitando al presunto infractor que día de audiencia aporte elementos probatorios.	Inspector de Policía	x		Folio 4	Se fija fecha de audiencia pública para el día 26 de marzo de 2021.
Remisión de comunicaciones	Inspector de Policía				No se evidencia
Oficiar a la oficina de registro de instrumentos públicos a efectos de que se informe el último domicilio del propietario del bien objeto de la querrela.	Inspector de Policía				No se evidencia
Comunicar del inicio de la actuación al personero.	Inspector de Policía				
Comunicar al propietario del inicio de la querrela, una vez se reciba el certificado de tradición y libertad o cuando se demuestre el domicilio del propietario.	Inspector de Policía				No se evidencia
Práctica de inspección en el lugar (debe realizarse dentro de los 5 días establecidos para la práctica de prueba)	Inspector de Policía				No aplica
Oficio para la designación de servidor público para prestar apoyo y solicitar concepto técnico.	Inspector de Policía				No aplica
<b>Oficio de Citación.</b> Citar al querellante y al querellado a la audiencia pública en el despacho o en el lugar de los hechos,	Inspector de Policía	x		Folio 5 y 6	A través del oficio con radicado No. 20216440144921 con fecha del 02/03/2021 se remitió la comunicación al querellante con el fin de que asista a la audiencia pública programada para el día 26 de marzo de 2021. Al revisar acuse de recibo en el aplicativo Orfeo, se evidencia firma

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 28 de 35



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA DE GOBIERNO

solicitando que el día de la diligencia aporten los elementos probatorios.					del señor Santiago Sebastián Medina con fecha del 10/03/2021.  Mediante oficio con radicado No. 20216440144941 con fecha del 02/03/2021 se remitió la comunicación a la querellada con el fin de que asista a la audiencia pública programada para el día 26 de marzo de 2021. Al revisar acuse de recibo en el aplicativo Orfeo, se evidencia firma del señor Martín Acero.
<b>Acta de Audiencia.</b> Inicio de la Audiencia pública. El posible infractor comparece ante la audiencia. (Se da inicio a la misma) - (práctica de pruebas Audio y/o Video - Se hace necesario suspender audiencia y practicar durante el término de cinco (5) días - se señala nuevamente fecha de reanudación)	Inspector de Policía	x		Folio 7	El día 26 de marzo de 2021 el inspector de policía 14B lleva a cabo la audiencia pública en la cual comparece la parte querellada pero no la parte querellante, por lo que el inspector de policía 14B otorga un término de 30 días para que el quejoso indique su deseo de continuar o no con el trámite procesal, de no presentarse dicha solicitud se dispondrá a dar aplicación al desistimiento tácito.
<b>Reanudación de la audiencia</b> Un día después del vencimiento de la práctica de pruebas. (Valora las pruebas y emite la decisión en derecho)	Inspector de Policía				No aplica
El posible infractor <b>NO</b> comparece. (Se deja constancia). de que no asistió y se da un plazo de 3 días para que el mismo justifique su inasistencia. - Si <b>NO</b> la presenta se tendrá por ciertos los hechos al comportamiento contrario a la convivencia	Inspector de Policía				No se evidencia
Si <b>NO</b> se logra conciliar se emite la decisión en derecho.	Inspector de Policía				No aplica
Desarrollo de la audiencia si asistió en los términos señalados en la citación de la misma o si presentó la excusa de su inasistencia.	Inspector de Policía				No aplica
Acta de conciliación	Inspector de Policía				No aplica
Si <b>NO</b> se logra conciliar se emite la decisión en derecho.	Inspector de Policía				No aplica
Interposición de recursos ya sea reposición y en subsidio de apelación. (Se remite dentro de los 2 días siguientes a la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía)	Inspector de Policía				No aplica

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 29 de 35



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Recibir fallo de segunda instancia. (Se confirma, modifica o revoca la decisión)	Inspector de Policía				No aplica
<b>Materializar la decisión</b> Se pronuncia el auto según lo establecido en la segunda instancia.	Inspector de Policía				No aplica
<b>Verificación del cumplimiento</b> de la decisión interpuesta por el recurso.	Inspector de Policía				No aplica
Cumplimiento de la orden de policía.	Inspector de Policía				No aplica
Si no se cumple la orden de policía, se hace la imposición de la multa general tipo 4 y se activa el procedimiento <b>GET-IVC P049.</b>	Inspector de Policía				No aplica
Se registrar la decisión en el aplicativo correspondiente y en caso de existir la multa se envía cobro persuasivo en el formato <b>GET-IVC-F046.</b>	Inspector de Policía				No aplica
Se emite el auto ordenando archivo definitivo.	Inspector de Policía	x		Folio 9	A través del auto del día 26 de mayo de 2021 el inspector de policía 14B resuelve ordenar el archivo definitivo de la presente actuación, por los motivos anteriormente mencionados.

Elaboración propia de la Oficina de Control Interno, con base al procedimiento establecido GET-IVC-P026 – Versión 02 del 24 de diciembre de 2018.

## Anexo No. 6

Lista No 3 – Preguntas Generales - Entrevista a Inspector de Policía.

Nombre del inspector: Ferley Alexi Avendaño Moreno

Inspección a cargo: Inspección de Policía 14C

### PREGUNTAS GENERALES

Responsable	Pregunta	Observaciones
Inspector de Policía.	<p>¿Cuál es el proceso que se realiza para avocar conocimiento a las actuaciones recibidas? Es decir, si se realizan cronológicamente, por temática. Explicar</p> <p>¿Cuál es el mecanismo o criterio para la asignación de fechas de audiencia y el mecanismo de registro para dicha asignación (libro radicador archivo Excel etc.) ¿Cómo se documenta?</p>	<p>El proceso para avocar conocimiento de las actuaciones recibidas se realiza de manera cronológica, es decir, a medida que vayan llegando los procesos mediante las actas de reparto respectivas, se van estudiando para verificar si se procede a avocar conocimiento o a rechazar la querrela si no cumple con los requisitos establecidos por la normatividad procesal y policiva.</p> <p>Las fechas de audiencia se van asignando a su vez de manera cronológica, a excepción si se observa que a criterio del Despacho se requiera con Urgencia desarrollar el proceso con el fin de tomar un fallo de carácter prioritario.</p> <p>Las actuaciones procesales las manejamos en un archivo Excel que se encuentra en el Drive de una de las auxiliares del Despacho, archivo que tenemos acceso y permiso para editar por parte de todos los funcionarios de la Inspección de Policía.</p>

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 30 de 35



	Existen casos con asignación de prioridad ¿Cuáles son y por qué?	Como lo manifesté anteriormente, si bien desde Secretaría de Gobierno cuando nos allegan los expedientes por vía de reparto no nos indican si alguno de estas querellas son prioritarias, este Despacho, luego de revisar las mismas, si encuentra que existe un motivo por el cual debe tramitarse de manera prioritaria alguno de los procesos, procede a fijar fecha y hora de audiencia de manera muy pronta, como son casos en que exista un riesgo inminente de desastre (casos de urbanismo y/o perturbación a la posesión) o cuando el querellante sea una persona que esté considerada como vulnerable (adulto mayor, discapacidad, entre otros).
	A la fecha ¿usted tiene procesos de 2018 sin iniciar, imponer fallo, medida correctiva o archivo? ¿Por qué? ¿Cuántos?	Frente a comparendos, no hay expedientes pendientes de alguna actuación procesal correspondiente al año 2018, todos los procesos de comparendos de ese año ya están fallados en su totalidad. Frente a querellas, existen algunas de ellas que están pendientes de fallo, en razón a que hay algunas en las que han existido dificultades para la notificación de las partes, la dirección no está correcta o no existe, o se está pendiente de alguna respuesta solicitada por este Despacho a alguna de las entidades públicas.
	¿Usted realiza el registro en el aplicativo ARCO o tiene un apoyo para realizar dicha actividad? ¿Ha presentado inconvenientes en el registro de información en este aplicativo? ¿Ud. ha realizado el reporte con la Oficina del DTI? De ser así remita los reportes realizados de casos en el aplicativo HOLA y demás soportes en relación con las fallas.	El proceso de registro en el aplicativo ARCO lo realizamos cada uno de los funcionarios que trabajamos en la Inspección 14 C. En el proceso de ARCO hemos tenido dificultades, ya sea porque es un aplicativo muy dispendioso, se cae a menudo, hay casos en que se van a subir los expedientes a la plataforma ARCO y resulta que no es posible subirlos por varias razones, como son: que en la plataforma ARCO figura como competente otra Inspección diferente, o no permite subir nada porque indica que el expediente está cerrado, entre otros. Lo anterior se reportó mediante videoconferencia que se sostuvo con un funcionario de la SGP, quien nos sugirió reportar el caso en Hola, pero en vista que son bastantes casos nos indicó que hiciéramos un consolidado de los mismos, para que ellos procedieran a verificar la causa de estas anomalías.
	Dentro de los expedientes que usted ha recibido, ¿ha identificado ausencia de documentos, pérdida de archivos, expedientes? Si su respuesta es afirmativa, señale el procedimiento que ha realizado e indique cuales son.	Cuando se reciben en físico, verifico que lo que me alleguen por ese medio también se vea reflejado en la plataforma Orfeo, a veces hay cosas en Orfeo que en Reparto no las imprimen, por lo que procedo a realizar la impresión de lo que falte. En el momento no se ha perdido ningún expediente, a veces no aparecen, pero en esos casos se procede a realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos y anaqueles de la Inspección, folio por folio, en las cuales afortunadamente se han encontrado los expedientes.

Elaboración propia de la Oficina de Control Interno, con base a la información remitida por el inspector de policía mediante correo electrónico del 2 de noviembre de 2021.

## Anexo No. 7

Lista de chequeo No. 1 - Validación de aplicación al procedimiento Verbal Abreviado Comportamientos para la protección de bienes inmuebles - GET-IVC-P026 – Versión 02 del 24 de diciembre de 2018.

<b>Fecha y Alcaldía Local:</b>	Octubre 2021 Alcaldía Local de Mártires– Inspección de policía 14C
<b>No. Expediente y Caso Arco:</b>	2020643490107773E Caso Arco No. 3097751
<b>Tipo de actuación:</b>	77.1

Actividad	Responsable	Verificación		Medios de verificación	Observaciones
		SI	NO		
Recibir solicitud	Profesional especializado 222-24.	x		Folio 2 y 3	A través del radicado No. 20206410046802 con fecha del 05/11/2020.
Competencia y jurisdicción	Profesional				Si aplica

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 31 de 35





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA DE GOBIERNO

	especializado 222-24				
Asignar queja por reparto	Profesional especializado 222-24	x		ARCO	No se evidencia dentro del expediente. Al revisar el aplicativo ARCO se identifica acta de reparto No. 21-L14-001089 con fecha del 23 de enero de 2021.
Revisar cumplimiento de los requisitos de forma y tiempo establecidos en el art. 79 y 80 de la ley 1801 de 2016.	Inspector de Policía				
Cumple con los requisitos	N/A				
Archivar por inviabilidad.	Inspector de Policía				No aplica
Auto de Avóquese conocimiento - inicio de procedimiento.	Inspector de Policía	x		Folio 4	Por medio del auto proferido por el inspector de policía 14C el día 04 de enero de 2021 dispone avocar conocimiento.
Señalar fecha y hora para audiencia pública dentro de (5 días), solicitando al presunto infractor que día de audiencia aporte elementos probatorios.	Inspector de Policía			Folio 4, 7 y 9	Se señala fecha de audiencia pública para el día 25 de mayo de 2021. Se señala fecha de audiencia pública para el día 07 de septiembre de 2021. Se señala fecha de audiencia pública para el día 24 de enero del 2022.
Remisión de comunicaciones	Inspector de Policía				No se evidencia
Oficiar a la oficina de registro de instrumentos públicos a efectos de que se informe el último domicilio del propietario del bien objeto de la querrela.	Inspector de Policía				No se evidencia
Comunicar del inicio de la actuación al personero.	Inspector de Policía				No se evidencia
Comunicar al propietario del inicio de la querrela, una vez se reciba el certificado de tradición y libertad o cuando se demuestre el domicilio del propietario.	Inspector de Policía				No se evidencia
Práctica de inspección en el lugar (debe realizarse dentro de los 5 días establecidos para la práctica de prueba)	Inspector de Policía				No aplica
Oficio para la designación de servidor público para prestar apoyo y solicitar concepto técnico.	Inspector de Policía				No aplica
Oficio de Citación. Citar al querellante y al querellado a la audiencia pública en el despacho o en el lugar de los hechos, solicitando que el día de la diligencia aporten los elementos probatorios.	Inspector de Policía				No se evidencian
Acta de Audiencia.	Inspector de				No aplica

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 32 de 35



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Inicio de la Audiencia pública. El posible infractor comparece ante la audiencia. (Se da inicio a la misma) - (práctica de pruebas Audio y/o Video - Se hace necesario suspender audiencia y practicar durante el término de cinco (5) días - se señala nuevamente fecha de reanudación)	Policía				
<b>Reanudación de la audiencia</b> Un día después del vencimiento de la práctica de pruebas. (Valora las pruebas y emite la decisión en derecho)	Inspector de Policía				No aplica
El posible infractor <b>NO</b> comparece. (Se deja constancia). de que no asistió y se da un plazo de 3 días para que el mismo justifique su inasistencia. - Si <b>NO</b> la presenta se tendrá por ciertos los hechos al comportamiento contrario a la convivencia	Inspector de Policía				No aplica
Si <b>NO</b> se logra conciliar se emite la decisión en derecho.	Inspector de Policía				No aplica
Desarrollo de la audiencia si asistió en los términos señalados en la citación de la misma o si presentó la excusa de su inasistencia.	Inspector de Policía				No aplica
Acta de conciliación	Inspector de Policía				No aplica
Si <b>NO</b> se logra conciliar se emite la decisión en derecho.	Inspector de Policía				No aplica
Interposición de recursos ya sea reposición y en subsidio de apelación. (Se remite dentro de los 2 días siguientes a la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía)	Inspector de Policía				No aplica
Recibir fallo de segunda instancia. (Se confirma, modifica o revoca la decisión)	Inspector de Policía				No aplica
<b>Materializar la decisión</b> Se pronuncia el auto según lo establecido en la segunda instancia.	Inspector de Policía				No aplica

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 33 de 35



Verificación del cumplimiento de la decisión interpuesta por el recurso.	Inspector de Policía				No aplica
Cumplimiento de la orden de policía.	Inspector de Policía				No aplica
Si no se cumple la orden de policía, se hace la imposición de la multa general tipo 4 y se activa el procedimiento GET-IVC P049.	Inspector de Policía				No aplica
Se registrar la decisión en el aplicativo correspondiente y en caso de existir la multa se envía cobro persuasivo en el formato GET-IVC-F046.	Inspector de Policía				No aplica
Se emite el auto ordenando archivo definitivo.	Inspector de Policía				No aplica

Elaboración propia de la Oficina de Control Interno, con base al procedimiento establecido GET-IVC-P026 – Versión 02 del 24 de diciembre de 2018.

#### OBSERVACIONES Y PREGUNTAS

Teniendo en cuenta los informes secretariales con fechas del 19 de mayo y 01 de septiembre del presente año, se especifica que “No se enviaran las comunicaciones por cuanto coincide con un día martes, día en el cual la inspección no se encuentra laborando presencialmente por cuanto mediante resolución 030 del 27 de abril de 2020 se establecieron turnos en las inspecciones de policía de esta localidad con el fin de que a diario solo haya un 20% de funcionarios trabajando presencialmente” Teniendo en cuenta lo anterior

1. ¿Por qué motivo se fijó la audiencia pública para el martes 07 de septiembre de 2021?

#### RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR

*Porque por obligación del Despacho se tiene que fijar fecha de audiencia todos los días hábiles, ya que si bien estamos cobijados por la Resolución 030 del año 2020, esta resolución sigue vigente y pues con posterioridad puede ocurrir que por las mismas circunstancias de la pandemia los efectos de esa Resolución cesen, y pues para ese momento cuando ya pierda su vigencia y se ordene la atención con normalidad por parte de las Inspecciones de Policía de la Localidad en todos los días de lunes a viernes, pues ya se tengan esos días programados con diligencia pública, y no nos encuentre con nada fijado para los días que previamente no se atendía al público presencialmente por asunto de la Resolución 030.*

2. ¿Por qué motivo no se desarrollaron las audiencias públicas por medio virtual?

#### RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR

*Revisado el expediente, no se encuentran datos de contacto de la parte querellada, es decir no se aportan números telefónicos, correos electrónicos, donde podamos desarrollar las audiencias de manera virtual, en razón a que se debe garantizar el debido proceso, el derecho de contradicción y a la defensa.*

3. ¿Por qué motivo no se ha cumplido con lo dispuesto en el auto del día 04 de enero de 2021?, en la cual se ordena oficiar a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital que expida la certificación catastral del predio objeto de la queja y a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá para que expida el certificado de libertad del predio

#### RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR

*Teniendo en cuenta la carga laboral de la Inspección 14 C Distrital de Policía de la Localidad de los mártires, en la cual se llevan más de 8000 expedientes, no se realizaron los oficios dirigidos a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital para que expida la certificación catastral del predio objeto de la queja y a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá para que expida el certificado de libertad del predio. Por lo cual hubo una omisión de carácter involuntaria por parte del funcionario encargado de generar dichos oficios, para lo cual se procedió a realizar la retroalimentación correspondiente y se realizaron ya los oficios correspondientes.*

4. ¿Porque motivo se programa audiencia hasta el día 24 de enero de 2022?

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 34 de 35



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

#### RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR

*Teniendo en cuenta la agenda que se lleva en la inspección 14 C Distrital de policía de la Localidad de los Mártires, en cuanto a la realización de las audiencias, esta es la fecha más próxima para poder llevar a cabo la mencionada audiencia, teniendo en cuenta la carga laboral del Despacho, donde como se dijo anteriormente se llevan más de 8000 expedientes activos a los cuales a todos hay darles el impulso procesal necesario, es de anotar que a la fecha ya están programando audiencias para los meses de abril y mayo del año 2022.*

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 35 de 35